

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Ampliación de la Carretera Palenque-Catazajá, en el Estado de Chiapas

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-0-09100-22-0332-2021

332-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	169,554.0
Muestra Auditada	128,610.6
Representatividad de la Muestra	75.9%

Se revisó una muestra de 128,610.6 miles de pesos de los 169,554.0 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el año 2020 del proyecto “Palenque-Catazajá”, lo que representó el 75.9% del monto erogado en 2020, como se detalla en la siguiente tabla.

Número de contrato	CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				Alcance de la revisión (%)
	Conceptos		Importe		
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2020-07-CE-A-535-W-00-2020	61	13	43,323.1	39,221.4	90.5
2020-07-CE-A-558-W-00-2020	135	42	92,384.8	86,001.8	93.1
2020-07-CE-A-574-Y-00-2020	20	20	2,560.3	2,560.3	100.0
2020-07-CE-A-599-Y-00-2020	21	21	827.1	827.1	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto.	0	0	30,458.7	0	0
Totales	237	96	169,554.0	128,610.6	75.9

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Chiapas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado “Palenque-Catazajá”, en el estado de Chiapas, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 169,554.0 miles de pesos de recursos federales reportado en la Cuenta Pública 2020 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con claves de cartera núm. 14096270033 y presupuestaria núm. 2020 09 627 3 05 01 00 003 K0003 62501 3 1 3 14096270033 7.

Antecedentes

El proyecto carretero Palenque-Catazajá con coordenadas de inicio latitud: 17.707039, longitud: -92.015131 y de término latitud: 17.552033, longitud: -91.998142, consiste en modernizar y ampliar la sección actual de 7.0 m a 12.0 m de ancho de corona, para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m cada uno y acotamientos laterales de 2.5 m cada uno, en una longitud de 25.1 km conforme lo siguiente: del km 0+000 al km 4+960 ramal de la zona arqueológica de Palenque y del km 1+700 al km 21+840 de la carretera Catazajá-Tuxtla Gutiérrez-Cd. Cuauhtémoc, con ello se espera que se aumente sustancialmente el nivel de servicio ofrecido tanto a los usuarios locales como de largo itinerario, con la modernización de dicha carretera se tendrá una mejor y más eficiente comunicación en la zona, además de un avance en el desarrollo económico de la región al contarse con una vía de comunicación de mejores características y mayor seguridad, lo que permitirá hacer más eficiente el transporte de mercancías y personas.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales erogados en dicho proyecto en los ejercicios fiscales 2018 y 2019, mediante las auditorías núms. 343-DE y 290-DE, entre cuyos principales resultados se detectaron, diferencias en los pagos del cemento asfáltico y de los ajustes de costos, y en el pago del terraplén no se descontaron los volúmenes de las obras de drenaje.

Respecto de los resultados anteriores, se emitieron las acciones correspondientes en los informes individuales de cada cuenta pública.

Derivado de lo anterior, en el ejercicio fiscal de 2020 se continuó la revisión de dicho proyecto, por lo que para efectos de fiscalización se revisaron dos contratos de obras públicas y dos de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2020-07-CE-A-535-W-00-2020, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Trabajos faltantes de la modernización del subtramo del km 5+500-7+500, cuyos trabajos consisten en la ampliación de 7.0 a 12.0 m de ancho de corona, mediante los trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, ubicado en el tramo Catazajá-Palenque, de la carretera Catazajá-T.C. (Tuxtla Gutiérrez-Cd. Cuauhtémoc), en el estado de Chiapas".	03/04/20	Constructora Gordillo, S.A. de C.V.	41,768.4	15/04/20-12/08/20 120 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos por 16 días naturales, del 15/04/20 al 30/04/20.	15/04/20			
Oficio núm. SCT.6.7.420.0261/2020 de notificación de ampliación de suspensión temporal de los trabajos por 30 días naturales, del 01/05/20 al 30/05/20.	29/04/20			
Convenio de reanudación de trabajos del 31/05/20 al 27/09/20.	29/05/20			
Convenio de ampliación del plazo.	07/09/20			28/09/20-06/11/20 40 d.n.
Convenio de ampliación del monto.	13/10/20		1,554.7	
Convenio de modificación de volúmenes.	29/10/20			
A la fecha de la visita de inspección física (abril de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, con documento de finiquito, y saldo pendiente por pagar al contratista.				
Total modificado			43,323.1	160 d.n.
Ejercido en 2020			43,323.1	
2020-07-CE-A-558-W-00-2020, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización del subtramo km 0+240 al km 4+200, mediante los trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, ubicado en el tramo Catazajá-Palenque de la carretera Catazajá-T.C. (Tuxtla Gutiérrez-Cd. Cuauhtémoc), en el estado de Chiapas".	15/05/20	Técnicos Especializados de Chiapas, S.A. de C.V.	92,384.8	18/05/20-13/12/20 210 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio de diferimiento del plazo. A la fecha de la visita de inspección física (abril de 2021) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en operación, con documento de finiquito, pero con un saldo pendiente de pago a la entidad fiscalizada.	26/06/20			26/06/20-31/12/20 -21 d.n.
Total modificado			92,384.8	189 d.n.
Ejercido en 2020			92,384.8	
2020-07-CE-A-574-Y-00-2020, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. "Supervisión de los trabajos de modernización del subtramo km 0+240 al km 4+200, mediante los trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, ubicado en el tramo Catazajá-Palenque de la carretera Catazajá-T.C. (Tuxtla Gutiérrez-Cd. Cuauhtémoc), en el estado de Chiapas". A la fecha de la visita de inspección física (abril de 2021) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.	19/06/20	Persona física 1	2,560.3	22/06/20-31/12/20 193 d.n.
Total contratado			2,560.3	193 d.n.
Ejercido en 2020			2,560.3	
2020-07-CE-A-599-Y-00-2020, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. "Supervisión de los trabajos consistentes en: trabajos faltantes de la modernización del subtramo del km 5+500-7+500, cuyos trabajos consisten en la ampliación de 7.0 a 12.0 m. de ancho de corona, mediante los trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, ubicado en el tramo Catazajá-Palenque, de la carretera Catazajá-T.C. (Tuxtla Gutiérrez-Cd. Cuauhtémoc) en el estado de Chiapas". A la fecha de la visita de inspección física (abril de 2021) el contrato se encontraba concluido y finiquitado.	17/08/20	GBHS Proyectos, Consultoría y Supervisión, S.A. de C.V.	827.1	21/08/20-20/11/20 92 d.n.
Total contratado			827.1	92 d.n.
Ejercido en 2020			827.1	

FUENTE: Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Chiapas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Resultados

1. Se observó que mediante las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000970-E10-2020 y LO-009000970-E18-2020, y las invitaciones a cuando menos tres personas núms. IO-009000970-E60-2020 e IO-009000970-E85-2020 el Centro SCT Chiapas, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, adjudicó los contratos de obras públicas núms. 2020-07-CE-A-535-W-00-2020 y 2020-07-CE-A-558-W-00-2020 y de servicios relacionados con las obras públicas núms. 2020-07-CE-A-574-Y-00-2020 y 2020-07-CE-A-599-Y-00-2020, en ese orden, sin verificar que en las proposiciones de los licitantes se requirieran los documentos que acreditaran, en los dos primeros casos, a los superintendentes de obra, y en los dos últimos, a los supervisores, como peritos profesionales en vías terrestres, quienes serían responsables técnicos de la dirección, supervisión, administración y ejecución de las obras, ya que según lo previsto en el numeral 1 de la base quinta, “Experiencia y Capacidad”, de las mencionadas licitaciones y en el numeral 6.1 del término 6, “Personal y Equipo”, de los términos de referencia de las invitaciones, se requirieron en todos los casos que los superintendentes de obra y los supervisores fueran ingenieros civiles titulados, no obstante que, conforme a las cláusulas D, “Ejecución de Obras Públicas”, fracción D.4, “Ejecución”, inciso D.4.4, de la norma N·LEG·3/18 y D, “Trabajos de Supervisión”, fracción D.2, “Ejecución de la Supervisión de Obra”, inciso D.2.3, de la norma N·LEG·4/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT), también debieron ser peritos profesionales en vías terrestres, en la subespecialidad de construcción, y formar parte de la lista de peritos profesionales de algún colegio de ingenieros civiles, debidamente facultados para ello por las autoridades competentes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de mayo de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada con el oficio núm. SCT.6.7.420.-0251/2021 del 25 del mismo mes y año, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección General del Centro SCT Chiapas remitió para dar respuesta a lo observado, en la que el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Chiapas señaló que, “...en el caso observado, para los superintendentes de obra y supervisores, en las bases de las convocatorias de las licitaciones respectivas, únicamente se requirió como requisito que fueran ingenieros civiles titulados y, por ello, únicamente se requirió el documento que así lo acreditará...” y que “...al evaluar las proposiciones respectivas, se verificó que se cumpliera con ese requisito documental establecido en las bases de la convocatoria, por lo que al ser cumplido tal requisito no se consideró incumplimiento de las propuestas en ese aspecto”; asimismo, se envió copia del oficio núm. SCT.6.7.420.-0250/2021 del 24 de mayo de 2021, mediante el cual el Director General del Centro SCT Chiapas solicitó al Director General de Servicios Técnicos su intervención a efecto de que sea analizado el resultado y emita la opinión o recomendación para que el Centro SCT Chiapas aplique lo conducente.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que con lo manifestado por la entidad fiscalizada se confirma la omisión respecto de que no se requirieron los documentos que acreditaran a los

superintendentes de obra y los supervisores como peritos profesionales en vías terrestres, en las proposiciones de los licitantes, conforme a la normativa de la SCT.

2020-0-09100-22-0332-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instruya a las áreas responsables de los procedimientos de contratación para que, en lo sucesivo, se aseguren de que en las convocatorias se solicite a los licitantes que presenten los documentos y demás requisitos que, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, acrediten la experiencia y capacidad técnica de los profesionales que incluyan en sus propuestas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable de la propia secretaría, o en su caso, que revisen y analicen dicha normativa con el objetivo de evitar requisitos o condiciones que limiten en los procedimientos de contratación la competencia y libre concurrencia; así como a las demás áreas responsables que intervengan con el propósito de que refuercen los mecanismos de control y supervisión que garanticen que los trabajos se realicen conforme a lo pactado tanto en los contratos de obras públicas como de servicios relacionados con las obras públicas y de conformidad con lo señalado en la normativa aplicable de la secretaría.

2. Con la revisión de los contratos de obras públicas núms. 2020-07-CE-A-535-W-00-2020 y 2020-07-CE-A-558-W-00-2020, se detectó que el Centro SCT Chiapas no acreditó contar con los planos de los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de que los planos originalmente proporcionados a los contratistas son del mes y año de elaboración de septiembre de 2012, correspondientes a las secciones constructivas, obras de drenaje y señalamiento, no contaban con las firmas tanto del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de “elaborar con los Centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de... modernización de carreteras federales...” y “revisar y aprobar los... proyectos...”, como del Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, es responsable de aprobar los proyectos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de mayo de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.7.420.-0251/2021 del 25 del mismo mes y año, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección General del Centro SCT Chiapas remitió para dar respuesta a lo observado, en la que el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Chiapas envió los planos debidamente firmados y aprobados, que proporcionó en formato digital la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras a través del oficio núm. 3.1.1.-423 del 17 de mayo de 2021.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada proporcionó debidamente firmados y aprobados los planos de las secciones constructivas, obras de drenaje y señalamiento.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2020-07-CE-A-558-W-00-2020, se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por 1,280.00 m, 601.00 m, 10.10 m, 811.23 m, 1,013.00 m, 2,100.00 m, 650.00 m, 2,850.40 m, 300.00 m, 450.00 m² y 2 piezas en los conceptos núms. 32, “Bordillo de concreto hidráulico...”, 33, “Recubrimiento de cunetas...”, 34, “Lavadero de concreto hidráulico...”, 35, “Cercado del derecho de vía...”, 45, “Marcas M-1 Raya separadora ...discontinua ...amarilla...”, 96, “Marcas M-2.3 Raya separadora ...discontinua ...color blanco...”, 97, “Marcas M-2.3. Raya ...discontinua ...color blanco...”, 98, “Marcas M-3.3 Raya ...discontinua ...color amarillo...”, 99, “Marcas M-4 Raya guía ...color blanco...”, 101, “Marcas M-5 Raya canalizadora, ...color amarillo...”, y 111, “Suministro e instalación de secciones de amortiguamiento...”, por montos de 151.7, 278.4, 5.8, 145.0, 49.0, 101.6, 31.5, 137.9, 14.5, 43.5 y 94.5 miles de pesos, respectivamente, que suman un total de 1,053.4 miles de pesos, debido a que con cargo en las estimaciones núms. 1, 2 y 3 de la asignación A, con periodos de ejecución del 21 al 25 de octubre, del 1 al 26 de noviembre y del 1 al 15 de diciembre de 2020, el Centro SCT Chiapas autorizó los pagos de 1,280.00 m, 1,680.00 m, 101.00 m, 7,920.00 m, 2,010.00 m, 2,540.00 m, 1,560.00 m, 3,000.00 m, 300.00 m, 450.00 m² y 2 piezas en dichos conceptos; sin embargo, con la visita de inspección física que personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Chiapas realizaron del 5 al 9 de abril de 2021 se verificó que los conceptos núms. 32, 99, 101 y 111 no fueron ejecutados, de los conceptos núms. 33, 34, 35, 45 y 98 sólo se ejecutaron 1,079.00 m, 90.90 m, 7,108.77 m, 997.00 m y 149.60 m, respectivamente, y de los conceptos núms. 96 y 97 sólo se ejecutaron 1,350.00 m entre los dos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de mayo de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.7.420.-0251/2021 del 25 del mismo mes y año, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección General del Centro SCT Chiapas remitió para dar respuesta a lo observado, en la que el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Chiapas envió copias tanto de la estimación de finiquito, con un periodo de ejecución del 26 de junio al 15 de diciembre de 2020, como del comprobante del reintegro que realizó la contratista el 18 de mayo de 2021, por el saldo que resultó a favor de la entidad fiscalizada en el finiquito de obra, donde derivado de la revisión y conciliación de dicho finiquito se aplicaron en los conceptos observados las deductivas de 1,280.00 m, 612.27 m, 9.89 m, 807.88 m, 997.61 m, 2,152.62 m, 649.51 m, 2,890.74 m, 300.00 m, 450.00 m² y 2 piezas, por un monto total de 1,061.7 miles de pesos, desglosadas de la siguiente manera: deductivas de 1,280.00 m, 1,680.00 m, 101.00 m, 7,920.00 m, 2,010.00 m, 2,540.00 m, 1,560.00 m, 3,000.00 m, 300.00 m, 450.00 m² y 2 piezas por 2,997.0 miles de pesos y aditivas de 0.00 m, 1,067.73 m, 91.11 m, 7,112.12 m, 1,012.39 m, 387.38 m, 910.49 m, 109.26 m, 0.00 m, 0.00 m² y 0 piezas por 1,935.3 miles de pesos; asimismo, aclaró que las diferencias entre las cantidades observadas y las consignadas en el finiquito se debe a los equipos que se emplearon en las mediciones, toda vez que el grupo auditor utilizó un odómetro manual, equipo que resulta menos preciso para una medición, y el Centro SCT Chiapas ocupó equipo topográfico (estación total).

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que, con la estimación de finiquito y el comprobante del reintegro que realizó la contratista por el saldo que resultó a favor de la entidad fiscalizada en el finiquito

de obra, se acreditó que se aplicaron en los conceptos observados las deductivas de las cantidades que concilió el Centro SCT Chiapas con la contratista, por un monto total de 1,061.7 miles de pesos, lo cual se considera correcto.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2020-07-CE-A-558-W-00-2020, se determinaron ajustes de costos a favor de la entidad fiscalizada por un monto total de 3,457.0 miles de pesos, debido a que en las partidas de “terracerías”, “pavimentos” y “estructuras y obras de drenaje” el Centro SCT Chiapas no ha aplicado los factores de ajuste de costos a la baja de los meses de julio a diciembre de 2020, emitidos por la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a los programas de ejecución pactados, por montos de 850.6, 2,585.2 y 21.2 miles de pesos, respectivamente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de mayo de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SCT.6.7.420.-0251/2021 del 25 del mismo mes y año, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección General del Centro SCT Chiapas remitió para dar respuesta a lo observado, en la que el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Chiapas proporcionó copia del análisis en el que se determinó que el importe total de ajustes de costos a favor del Centro SCT Chiapas es de 3,145.2 miles de pesos y remitió copias tanto de la estimación de finiquito, con un periodo de ejecución del 26 de junio al 15 de diciembre de 2020, como del comprobante del reintegro que realizó la contratista el 18 de mayo de 2021, por el saldo que resultó a favor de la entidad fiscalizada en el finiquito de obra, donde se aplicó la deductiva del importe determinado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que, con la estimación de finiquito y el comprobante del reintegro que realizó la contratista por el saldo que resultó a favor de la entidad fiscalizada en el finiquito de obra, se acreditó que se aplicó la deductiva del importe que se determinó a favor del Centro SCT Chiapas, por un monto total de 3,145.2 miles de pesos, el cual se considera correcto, ya que con la documentación proporcionada se justifica un monto de 311.8 miles de pesos.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2020-07-CE-A-535-W-00-2020, se determinaron ajustes de costos a favor de la entidad fiscalizada por un monto de 477.2 miles de pesos, debido a que en la partida de “pavimentos” el Centro SCT Chiapas no ha aplicado los factores de ajuste de costos a la baja de los meses de julio a noviembre de 2020, emitidos por la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a los programas de ejecución pactados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de mayo de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada con el oficio núm. SCT.6.7.420.-0251/2021 del 25 del mismo mes y año, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección General del Centro SCT Chiapas remitió para dar respuesta a lo observado, en la que el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Chiapas proporcionó copia del análisis en el que se determinó que el importe total de ajustes de costos

a favor del Centro SCT Chiapas es de 423.0 miles de pesos y envió copias tanto de la estimación de finiquito, con un periodo de ejecución del 31 de mayo al 6 de noviembre de 2020, como del comprobante que acredita que se pagó dicha estimación el 8 de junio de 2021, donde aplicó a la contratista una deductiva de 348.0 miles de pesos; además, remitió copias de la línea de captura núm. 0021AAYA243957501407 y del recibo bancario de pago de contribuciones federales del banco Citibanamex con operación núm. 00073670 del 18 de mayo de 2021 que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 75.0 miles de pesos por los ajustes de costos determinados a favor de la entidad fiscalizada.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que, con la estimación de finiquito y su comprobante de pago, la línea de captura y el recibo bancario de pago de contribuciones federales, la entidad fiscalizada acreditó que se aplicó a la contratista una deductiva de 348.0 miles de pesos y que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 75.0 miles de pesos, por el importe que determinó a favor del Centro SCT Chiapas, por un monto total de 423.0 miles de pesos, el cual se considera correcto, ya que con la documentación proporcionada se justifica un monto de 54.2 miles de pesos.

6. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2020-07-CE-A-558-W-00-2020, se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por 240.21 m³ y 6,341.44 m³ en los conceptos núms. 6, “Excavación para la formación de escalones de liga... se desperdicia...”, y 7, “Compactación, Del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes... (90%)...”, por montos de 24.8 y 134.6 miles de pesos que suman un total de 159.4 miles de pesos, debido a que con cargo en las estimaciones núms. 1, 2 y 4, y 3 de la asignación A, con periodos de ejecución comprendidos del 1 al 31 de julio, del 1 al 25 de agosto, del 1 al 25 de octubre y del 1 al 15 de diciembre de 2020, el Centro SCT Chiapas autorizó en dichos conceptos los pagos de 1,029.21 m³ y 6,438.00 m³, sin contar con las modificaciones del proyecto ejecutivo debidamente firmadas y aprobadas tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que acrediten los volúmenes observados de 240.21 m³ y 6,341.44 m³ adicionales a los previstos en la última modificación del proyecto de 789.00 m³ y 96.56 m³ que aprobó la Dirección General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras el 28 de enero de 2021. Lo anterior se determinó en virtud de que la entidad fiscalizada no cuenta con los planos de las modificaciones previstas en la cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N·LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT), las cuales deben contener las firmas tanto de los responsables del proyecto como del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de “elaborar con los Centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de... modernización de carreteras federales...” y “revisar y aprobar los... proyectos...”, y del Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 18 de mayo de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, la entidad fiscalizada, con el oficio núm.

SCT.6.7.420.-0251/2021 del 25 del mismo mes y año, proporcionó diversa información y documentación que la Dirección General del Centro SCT Chiapas remitió para dar respuesta a lo observado, en la que el Residente General de Carreteras Federales del Centro SCT Chiapas envió copias tanto de la estimación de finiquito, con un periodo de ejecución del 26 de junio al 15 de diciembre de 2020, como del comprobante del reintegro que realizó la contratista el 18 de mayo de 2021, por el saldo que resultó a favor de la entidad fiscalizada en el finiquito de obra, donde se aplicaron en los conceptos observados las deductivas de 240.21 m³ y 6,341.44 m³, por un monto total de 159.4 miles de pesos, desglosadas de la siguiente manera: deductivas de 1,029.21 m³ y 6,438.00 m³ por 242.8 miles de pesos y aditivas de 789.00 m³ y 96.56 m³ por 83.4 miles de pesos.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, ya que, con la estimación de finiquito y el comprobante del reintegro que realizó la contratista por el saldo que resultó a favor de la entidad fiscalizada en el finiquito de obra, se acreditó que se aplicó la deductiva del importe observado, por un monto total de 159.4 miles de pesos, lo cual se considera correcto.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,789,272.63 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procedimientos de presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras de la Subsecretaría de Infraestructura y el Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 31, fracciones XXX y XXXIII.

2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 44, fracciones III y IV.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: cláusulas D, fracción D.4, inciso D.4.4, de la norma N·LEG·3/18 y D, fracción D.2, inciso D.2.3, de la norma N·LEG·4/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte (normativa de la SCT).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.